

Cordial saludo Señores Regional de Aseguramiento No 6

Se realizan las observaciones al proyecto PLIEGO:

GARANTÍAS DEL PROCESO

Responsabilidad Civil Extracontractual – Póliza Global Institucional.

Respecto del requisito establecido en el pliego relacionado con la constitución de una póliza específica de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, respetuosamente solicitamos a la entidad reconsiderar la exigencia de emitir una póliza individual para el contrato y permitir que el Hospital pueda acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la póliza global institucional vigente, acompañada del correspondiente certificado o endoso de aplicación al contrato.

El Hospital cuenta actualmente con una póliza global institucional de Responsabilidad Civil Extracontractual, con un límite asegurado de \$1.500.000.000, cobertura que ampara los riesgos derivados de la operación institucional y que resulta superior al valor mínimo exigido en el proceso de contratación.

En este sentido, la solicitud del Hospital no pretende disminuir, sustituir o limitar el nivel de cobertura requerido por la entidad, sino utilizar un mecanismo de aseguramiento ya constituido y vigente, dentro del cual puede individualizarse expresamente el contrato objeto de la presente licitación mediante el certificado o endoso correspondiente.

La póliza global institucional cuenta con un límite asegurado de \$1.500.000.000, monto que supera el valor mínimo establecido por la entidad de 200 SMMLV.

Por tanto, desde la perspectiva del límite de responsabilidad asegurado, la póliza institucional permite atender el requerimiento establecido en el pliego, sin que resulte necesario generar una nueva póliza independiente cuando el riesgo ya se encuentra cubierto dentro de una póliza global vigente.

Compartimos tanto la póliza como las coberturas que cumplen con el alcance, suficiencia y disponibilidad, temporalidad y vigencia.

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	25%	25%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad del empleador	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	\$50.000.000	\$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	\$100.000.000	\$200.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Parqueadero	\$300.000.000	\$300.000.000	Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo \$15.000.000 COP
Unión, mezcla o transformación de productos	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo \$15.000.000 COP

Página 1

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Viajes al exterior	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Daños al inmueble arrendado	\$500.000.000	\$500.000.000	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

Nota 2 pagina 182.

En relación con las condiciones contempladas en el proyecto de pliego de condiciones, específicamente en el apartado que señala:

"...Los insumos médico-quirúrgicos, materiales de osteosíntesis – prótesis y ortesis y medicamentos no regulados que no estén inscriptos en el Anexo de tarifas presentado por el oferente, serán reconocidos por el valor de compra más el porcentaje de intermediación del 22 %... solicitando factura de compra..."

Nos permitimos presentar respetuosamente la siguiente observación y propuesta de modificación:

Solicitud Concreta

1. **Mantener el esquema propuesto** (reconocimiento con base en factura de compra más porcentaje de intermediación) **exclusivamente para los materiales de osteosíntesis, prótesis y ortesis que no estén detallados en le anexo tarifario presentado por la oferente factura de compra + 22%** , tal como se viene ejecutando actualmente.
2. **Excluir a los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos de dicho mecanismo de facturación por soporte individual**, y en su lugar establecer que las inclusiones de nuevos medicamentos no regulados e insumos no tarifados previamente se formalicen mediante la suscripción de un **Otrosí**, en una dinámica similar a la prevista para los servicios un mes posterior al inicio de la ejecución contractual, priorizando aquellos de mayor volumen de demanda o uso recurrente.

2. Sustentación Técnica y Jurídica

- **Principios de Planeación y Eficiencia Operativa (Ley 80 de 1993 y Ley 1437 de 2011):** En la atención en salud, los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos presentan una alta rotación y un volumen masivo de prescripción. Exigir factura de compra previa o soportada de manera individual para cada insumo o medicamento no incluido inicialmente genera un desgaste administrativo desproporcionado tanto para el prestador como para los auditores de la entidad, derivando en reprocesos, glosas administrativas e innecesarias demoras en el flujo de caja y en la prestación oportuna del servicio a los usuarios.
- **Naturaleza Diferenciada del Material de Osteosíntesis vs. Medicamentos e Insumos:** El material de osteosíntesis, prótesis y ortesis se caracteriza por ser de alta especificidad, costo elevado y uso caso a caso (programado o por urgencia específica), lo que justifica el requerimiento de la factura de compra y la aplicación del porcentaje de intermediación. Por el contrario, los medicamentos e insumos responden a consumos continuos y estandarizados dentro de las guías de práctica clínica, por lo que su inclusión formal vía anexo/Otrosí garantiza mayor transparencia y previsibilidad presupuestal.
- **Mantenimiento del Equilibrio Económico y Tarifario:** La formalización vía **Otrosí** al mes de iniciada la ejecución contractual permite identificar los insumos y medicamentos no previstos inicialmente que presenten mayor volumen de consumo, pactando tarifas fijas y unificadas. Esto evita la dispersión de precios por compras individuales y optimiza el uso de los recursos públicos asignados al contrato.

3. Propuesta de Redacción Sugerida para el Pliego Definitivo

Con el fin de facilitar la incorporación de este ajuste, sugerimos modificar la cláusula en los siguientes términos:

"Reconocimiento de ítems no parametrizados:

*a) **Materiales de osteosíntesis, prótesis y ortesis:** Los materiales de osteosíntesis, prótesis y ortesis no inscriptos en el Anexo de tarifas presentado por el oferente, serán reconocidos por el valor de compra acreditado mediante la respectiva factura, más el porcentaje de intermediación del veintidós por ciento (22 %), constituyendo este el soporte válido para auditoría y pago.*

*b) **Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos:** Para el caso de los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos no incluidos inicialmente en el Anexo de Tarifas, las partes realizarán una revisión dentro de los primeros treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. Los ítems requeridos, priorizando aquellos de mayor volumen y frecuencia de uso, se incorporarán formalmente al manual tarifario contractual mediante la suscripción de un **Otrosí**, garantizando la oportunidad en la atención y la agilidad en los procesos de auditoría médica y facturación.*